



**Rafaela, 10 de Junio de 2021.-**

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 300.001/5 - Fichero N.º 78; y

**CONSIDERANDO:** Que la MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL, Provincia de Buenos Aires, ha desarrollado dentro de su sistema municipal de seguridad, la herramienta informática denominada "SISTEMA VICTORIA", la cual permite a los analistas del municipio tener control operativo y análisis delictual, permitiendo realizar de manera eficiente un plan operativo en el ámbito de la seguridad municipal, avanzando de modo significativo en materia de prevención en seguridad ciudadana.

Que asimismo, la Municipalidad de la ciudad de Rafaela conociendo los beneficios de dicha herramienta, ha manifestado su interés en poder implementarla en su Jurisdicción.

Que dicha herramienta ha permitido mejorar en cantidad y calidad el mapa del delito, habilitando una mejor planificación de los operativos públicos de control para la prevención y el posicionamiento inteligente de las patrullas policiales en sus respectivas cuadrículas.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Ratifícase en todos sus términos, el contenido del Convenio suscripto en fecha *02 de JUNIO DE 2021*, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, Provincia de Buenos Aires.

**Art. 2.º)-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Prevención en Seguridad.

**Art. 3.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. MAXIMILIANO JUAN LUIS POSTOVIT  
Secretario de Prevención  
en Seguridad



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA HERRAMIENTA - "SISTEMA VICTORIA"

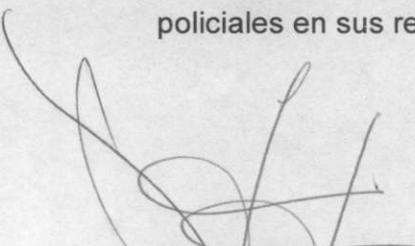
Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente; LUIS CASTELLANO D.N.I. 17.514.914, con domicilio en Moreno 8, de la Ciudad, en adelante "**CIUDAD DE RAFAELA**", por una parte; y por la otra **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, representada en este acto por el señor Intendente Jaime Méndez D.N.I 23.471.445, con domicilio en Sarmiento 1551, en adelante "**SAN MIGUEL**" convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración para la innovación en el uso de la herramienta para la gestión y análisis de información "**SISTEMA VICTORIA**" aplicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a las siguientes cláusulas, y

### CONSIDERANDO:

Que "**SAN MIGUEL**", ha desarrollado dentro de su sistema municipal de seguridad, la herramienta informática denominada "**SISTEMA VICTORIA**", la cual permite a los analistas del municipio tener control operativo y análisis delictual, permitiendo realizar de manera eficiente un plan operativo en el ámbito de la seguridad municipal, avanzando de modo significativo en materia de prevención en seguridad ciudadana.

Qué, asimismo, "**CIUDAD DE RAFAELA**" conociendo los beneficios de dicha herramienta, ha manifestado su interés en poder implementarla en su Departamento.

Que dicha herramienta ha permitido mejorar en cantidad y calidad el mapa del delito, habilitando una mejor planificación de los operativos públicos de control para la prevención y el posicionamiento inteligente de las patrullas policiales en sus respectivas cuadrículas.

  
ARQ. LUIS CASTELLANO  
INTENDENTE MUNICIPAL



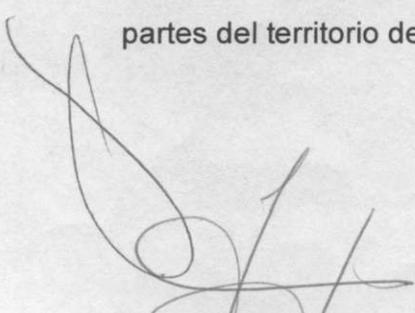
Que, en base a lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO para conformar una estructura que facilite la implementación en el territorio de "CIUDAD DE RAFAELA", de la herramienta informática de análisis delictual "SISTEMA VICTORIA".

A tal fin, ACUERDAN someterse a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación de políticas de innovación para la implementación de la herramienta de análisis delictual denominada "SISTEMA VICTORIA" en el territorio de la CIUDAD DE RAFAELA, de acuerdo a sus realidades específicas, brindando asesoría y asistencia para tal fin.

**SEGUNDA – CAPACITACION:** SAN MIGUEL brindará a la CIUDAD DE RAFAELA capacitaciones en el lugar. Además, se compromete, dentro de sus capacidades y disponibilidades, a estar a disposición en su sede para evacuar cualquier consulta concerniente a la herramienta en cuestión, así como a facilitarle el material informativo necesario para su implementación; comunicando sus experiencias, y el camino efectuado para que dicha herramienta haya permitido un nuevo acceso a los analistas del mapa del delito al conocimiento de un modo más real sobre la comisión de hechos ilícitos.

**TERCERA – UNIFORMIDAD:** "LAS PARTES" cooperarán recíprocamente en el desarrollo de la presente herramienta, debiendo comunicar los ejecutores de la misma a "SAN MIGUEL", cambios y mejoras en el uso de la herramienta; como así también a los demás Gobiernos involucrados, buscando así que la herramienta sea utilizada de la manera más uniforme posible, en las distintas partes del territorio de la Nación.

  
ARQ. LUIS CASTELLANO  
INTENDENTE MUNICIPAL



**CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** "CIUDAD DE RAFAELA" tiene y acepta el pleno conocimiento de la propiedad intelectual perteneciente al municipio de San Miguel, el mismo se compromete a no darle un uso comercial al mismo, a no realizar usufructo de la herramienta y no ofrecerla a otra entidad pública o privada para su uso o explotación.

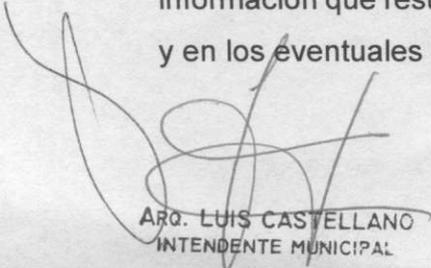
El hecho de que el municipio de Rafaela realice mejoras o modificaciones en el programa, no lo convierte en propietario de las mismas.

**QUINTA - MODIFICACIONES:** "CIUDAD DE RAFAELA" acepta el uso del programa, que es propiedad intelectual del Municipio de San Miguel. El mismo se compromete a notificar y proveer debidamente a San Miguel de cualquier modificación realizada sobre el mismo.

**SEXTA - ACCESO A LA INFORMACION DE USO:** Acceso a la información de uso: el municipio de san miguel se reserva el derecho de solicitar a Rafaela acceso a las bases de datos recabadas, con el fin de auditar y mejorar el uso del sistema. Entiéndase "auditar" como análisis de estadísticas de uso de la aplicación, la función es la mejora constante del sistema

**SEPTIMA - ACUERDOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS.** Las PARTES suscribirán acuerdos específicos y/o complementarios que surjan como consecuencia de la implementación y ejecución del presente Convenio.

**OCTAVA - CARÁCTER RESERVADO DE LA INFORMACIÓN.** Para la información que resultará objeto de tratamiento en el marco del presente acuerdo y en los eventuales acuerdos específicos y complementarios, se establece la

  
ARQ. LUIS CASTELLANO  
INTENDENTE MUNICIPAL



confidencialidad y reserva de la información a la que accedan las PARTES. Asimismo, las PARTES se comprometen a observar las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 sobre Protección de Datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos.

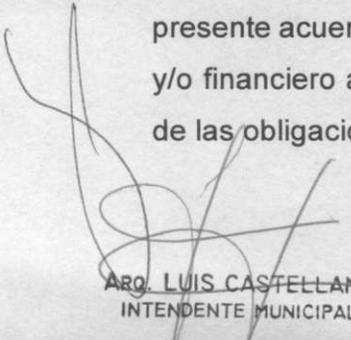
En ningún supuesto la información será utilizada de manera tal que los datos puedan ser susceptibles de divulgación, la que será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

**NOVENA DOMICILIOS - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en relación al presente, y se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en el

Departamento Judicial de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DECIMA - GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.** La celebración del presente acuerdo no representa ningún tipo de compromiso de orden económico y/o financiero a cargo de "LAS PARTES" y/o costos tendientes al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte, a excepción de los gastos

  
ARQ. LUIS CASTELLANO  
INTENDENTE MUNICIPAL



de traslado y alojamiento de los capacitadores y encargados del seguimiento del sistema que serán a cargo de "CIUDAD DE RAFAELA". En caso de que "CIUDAD DE RAFAELA" requiera realizar modificaciones y/o agregados que sean aceptados por "SAN MIGUEL" sobre el programa y no cuente con el equipo técnico capacitado para realizarlas, "SAN MIGUEL" pone a disposición a sus desarrolladores a fin de realizar las modificaciones pertinentes. El costo que estas modificaciones generen, deberán ser abonadas por "CIUDAD DE RAFAELA".

**DECIMOPRIMERA - DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años desde su suscripción. Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante Acta Complementaria del presente.

**DECIMOSEGUNDA - RESCISIÓN.** "LAS PARTES" tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto las denuncias deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rafaela, a los 02 días del mes de junio del año 2021.

Jaime Méndez  
Intendente Municipal  
San Miguel

ARQ. LUIS CASTELLANO  
INTENDENTE MUNICIPAL